

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución Inmueble Arrendado. Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

## Auto Interlocutorio No. 0651

Sevilla Valle, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

**DEMANDANTE:** GUILLERMO ARIAS VILLA

**DEMANDADO:** JUAN PABLO GARCÉS RAMÍREZ

RADICADO: 2019-00346-00

## I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver solicitud allegada por el perito designado, German Ricardo Briñez Bravo, quien acompañó la diligencia de Inspección Judicial (mejoras), practicada dentro de esta acción verbal de restitución de inmueble arrendado, el 11 de marzo del año 2022.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ha solicitado el perito, ampliación del término otorgado por el Despacho para rendir el dictamen; con la finalidad de investigar y absolver con plena certeza los interrogantes formulados el Despacho, los cuales deben ser resueltos en el informe pericial; siendo procedente, como quiera que se trata de la primera petición de ampliación del término para rendir la experticia; se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Acceder a lo pedido por el perito designado en este asunto el Señor Germán Ricardo Briñez Brazo; en consecuencia, se le concede un término adicional de diez (10) días para que finiquite y presente al Despacho la experticia respectiva, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (artículo 230, en concordancia con lo que le sea aplicable de lo regulado en el artículo 227 ambos del Código General del Proceso).

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución Inmueble Arrendado. Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE**

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>058</u> DEL 20 DE ABRIL DE 2022.

EJECUTORIA: \_\_\_

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

**Firmado Por:** 

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec9733ab8edbb592c6661cc19fb459d319415276cb7a7603830d8f3f7db59b8

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución Inmueble Arrendado. Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

Documento generado en 19/04/2022 11:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica